Pereira, octubre 01 de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al convenio de asociación No.4375 DEL12 de JUNIODE 2026.

De conformidad con lo previsto en el decreto 092 del 2017, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar modificación al convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"" previo a las siguientes consideraciones:

El 12 de junio de 2026, se suscribió el convenio de asociación No. 4375-2026, con la ASOCIACION CIUDAD FUTURO, NIT 900415283-4 ,cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"" por valor MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.395.503.735), de los cuales el Municipio aportará MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.108.731.717), y la ESAL aportará DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($286.772.018).por un plazo establecido de 4 meses, cuya acta de inicio se suscribió el 12 de junio de 2026; el cual se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales del convenio.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se evidencia la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el convenio se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)."

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 del Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual y se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de voluntad de cada contratante respecto de los elementos esenciales del contrato, surgirán obligaciones a cargo de las partes, sin desconocer que dicha libertad encuentra limitaciones derivadas del interés público y de los fines estatales perseguidos mediante la contratación pública.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia **C-300 del 25 de abril de 2012** estipula que la modificación de los contratos estatales:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del convenio o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

En el presente caso, la modificación pretendida resulta jurídicamente viable, toda vez que el **Convenio de Asociación No. 4375-2026** se encuentra vigente y la solicitud consiste en la **adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540)**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

NUEVE PESOS M/CTE ($151.037.359) corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.643.181)** corresponden al aporte de la ESAL. La modificación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar beneficiaria del convenio, evitando interrupciones en la atención de una población de especial protección constitucional.

De igual manera, la presente modificación no altera el objeto contractual ni modifica sustancialmente las obligaciones inicialmente pactadas, sino que obedece a una necesidad objetiva sustentada en el análisis técnico, financiero y de supervisión efectuado durante la ejecución del convenio. La adición de recursos y la ampliación del plazo permitirán garantizar la continuidad de la atención integral durante el período comprendido entre el 12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**,** manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la finalidad perseguida con el convenio.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado del **22 de septiembre de 2026**, la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** solicitó la modificación del **Convenio de Asociación No. 4375-2026**, consistente en la **adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio. La adición solicitada asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540)**, de los cuales **$151.037.359** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **$38.643.181** al aporte de la ESAL.

En atención a la solicitud presentada por el operador, se realizó la revisión técnica, operativa y financiera del convenio, tomando como insumo el **balance financiero proyectado y el informe de supervisión del 22 de septiembre de 2026**, evidenciándose que el convenio se ha venido ejecutando dentro de los parámetros establecidos, con las garantías contractuales vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos. Así mismo, la supervisión ha verificado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con el análisis financiero proyectado, los recursos correspondientes al valor inicialmente pactado permiten garantizar la continuidad de la atención **hasta el 11 de octubre de 2026**. No obstante, con el propósito de extender la prestación de los servicios durante **veintiún (21) días adicionales**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, se requiere adicionar recursos por valor de **$189.680.540**, destinados a cubrir los componentes necesarios para garantizar

la continuidad de la atención integral de la población beneficiaria durante dicho período. La proyección presentada por la Asociación discrimina los costos correspondientes a suministros de entrega mensual y costos fijos asociados al talento humano y alojamiento requeridos para la prestación del servicio.

NOMBRE	CPSAM CIUDAD FUTURO		
CONVENIO	4375		
APORTE	MUNICIPIO	ESAL	TOTAL CONVENIO
VIGENCIA 2026	$ 1.108.731.717	$ 286.772.018	$ 1.395.503.735
TOTAL CONVENIO	**$ 1.108.731.717**	**$ 286.772.018**	**$ 1.395.503.735**

BALANCE FINANCIERO

pago	PERIODO	VALOR DESEMBOLSO MPIO	VALOR APORTE ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	TOTAL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026
1	12 al 30 de Junio de 2026	$ 154.308.940	$ 61.860.979	$ 216.169.919	$ 954.422.777	$ 224.911.039	$ 1.179.333.816
2	1 al 30 Julio de 2026	$ 248.597.831	$ 67.161.978	$ 315.759.809	$ 705.824.946	$ 157.749.061	$ 863.574.007
3	1 al 30 Agosto de 2026-	$ 253.255.674	$ 62.994.833	$ 316.250.507	$ 452.569.272	$ 94.754.228	$ 547.323.500
4	1 al 30 Septiembre de 2026-proyectado	$ 282.375.203	$ 47.061.691	$ 329.436.894	$ 170.194.069	$ 47.692.537	$ 217.886.606
5	1 al 11 octubre de 2026-proyectado	$ 129.602.252	$ 24.227.950	$ 153.830.202	$ 40.591.817	$ 23.464.587	**$ 64.056.404**
	EJECUTADO 2026	**$ 656.162.445**	**$ 192.017.790**	**$ 848.180.235**	**$ 40.591.817**	**$ 23.464.587**	

De igual manera, el informe de supervisión evidencia un **avance financiero proyectado del 60,78 %**, encontrándose el convenio en ejecución y sin afectación de la matriz de riesgos, circunstancia que, conjuntamente con el análisis técnico y financiero efectuado, sustenta la viabilidad de la modificación solicitada.

En este sentido, la **adición y prórroga solicitadas** se encuentran técnicamente justificadas, toda vez que permiten garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar atendida a través de los Centros de Protección Social del Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación de los servicios dirigidos a esta población y manteniendo las condiciones necesarias para su adecuada atención.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme al análisis técnico, financiero y de supervisión realizado, se considera viable la modificación del **Convenio de Asociación No. 4375-2026**, consistente en la **adición de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540) y la prórroga del plazo de ejecución por veintiun (21) días calendario, comprendidos entre el 12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, quedando como nueva fecha de terminación el **1 de noviembre de 2026**.

MODIFICACION

1. Adición y prórroga del plazo de ejecución contractual

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y de supervisión realizado al **Convenio de Asociación No. 4375-2026**, y atendiendo la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** mediante comunicado del **22 de septiembre de 2026**, se evidenció la necesidad y viabilidad de **adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del convenio por veintiún (21) días calendario**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio, evitando interrupciones en su atención. La solicitud presentada por la Asociación establece precisamente dicho período y cuantifica los recursos necesarios para su financiación.

De conformidad con el balance financiero proyectado y el informe de supervisión, para garantizar la continuidad de la atención durante el término adicional solicitado se requiere adicionar al convenio la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540)**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($151.037.359)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.643.181)** corresponden al aporte de la ESAL.

Así mismo, el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con las garantías contractuales vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos. El informe de supervisión evidencia el seguimiento técnico y financiero efectuado durante su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

La presente modificación se encuentra orientada a garantizar la **continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar** atendida a través de los Centros de Protección Social del Municipio de Pereira, manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para la adecuada prestación del servicio y evitando interrupciones en la atención de la población beneficiaria.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere modificar la **cláusula correspondiente al valor del convenio**, mediante la adición de **$189.680.540**, y la **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, mediante la prórroga de **veintiún (21) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de noviembre de 2026**, las cuales quedarán así:

"CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **Convenio de Asociación No. 4375-2026** será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, quedando como nueva fecha de terminación el día **primero (1) de noviembre de 2026**

Informe sobre la ejecución del convenio y solicitud de modificación.

De acuerdo con los informes de ejecución y el seguimiento realizado por la supervisión, se evidencia que el objeto y alcance del convenio actualmente en ejecución se han venido cumpliendo satisfactoriamente. Igualmente, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como la vigencia de las garantías exigidas y la ausencia de afectación a la matriz de riesgos.

Con fundamento en el comportamiento de la ejecución contractual, el balance financiero proyectado, el informe de supervisión y la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, se determina la necesidad de modificar el **Convenio de Asociación No. 4375-2026**, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención integral brindada a la población adulta mayor beneficiaria y evitar interrupciones en la prestación de los servicios.

La modificación requerida consiste en la **adición de recursos por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.680.540)** y la **prórroga del plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario**, comprendidos entre el **12 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**. De dicho valor, **$151.037.359** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **$38.643.181** al aporte de la ESAL.

La necesidad de adicionar recursos se encuentra sustentada en la proyección técnica y financiera requerida para garantizar la continuidad de la operación durante el período adicional solicitado, manteniendo los componentes necesarios para la prestación integral del servicio a la población beneficiaria. La proyección presentada discrimina los costos asociados a suministros de entrega mensual, talento humano, alojamiento y demás componentes requeridos para la atención durante los veintiún (21) días prorrogados.

Con base en el comportamiento del convenio, lo establecido en el pliego de condiciones, se determina la necesidad de la modificación conforme a lo estipulado, que asegure que la viabilidad financiera del convenio y los beneficiarios continúen recibiendo atención necesaria, protegiendo sus derechos y garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

Al interior de los Centros de Protección Social se propende por garantizar una atención integral a la población adulta mayor, en concordancia con las disposiciones

legales y reglamentarias aplicables, entre ellas la **Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1315 de 2009** y los lineamientos técnicos correspondientes, en procura de garantizar la protección de los derechos de una población de especial protección constitucional.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Político considera necesario dar continuidad a la atención integral de la población objeto del convenio en el Municipio de Pereira, garantizando la permanencia de los servicios y evitando interrupciones que puedan afectar a los beneficiarios.

Por lo previamente expuesto, resulta necesario modificar el **Convenio de Asociación No. 4375-2026**, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**"**, respecto de su valor y plazo de ejecución.

En consecuencia, se requiere modificar la cláusula correspondiente al valor del convenio, la cual quedará así:

SEGUNDA. -VALOR DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.585.184.275)**,** de los cuales el Municipio de Pereira aporta **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.259.769.076)** y la ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO aporta **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($325.415.199)**

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato o convenio	El valor total del presente convenio es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.395.503.735), de los cuales el Municipio aportará MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.108.731.717), y la ESAL aportará DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($286.772.018).

<table>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th></tr>
<tr><td>12 al 30 de Junio de 2026</td><td>$ 154.308.940</td><td>$ 61.860.979</td><td>$ 216.169.919</td></tr>
<tr><td>1 al 30 Julio de 2026</td><td>$ 248.597.831</td><td>$ 67.161.978</td><td>$ 315.759.809</td></tr>
<tr><td>1 al 30 Agosto de 2026-</td><td>$ 253.255.674</td><td>$ 62.994.833</td><td>$ 316.250.507</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td>
<table>
<tr><th>pago</th><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th><th>SALDOS PENDIENTES MPIO</th><th>SALDOS PENDIENTES ESAL</th><th>TOTAL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>4</td><td>1 al 30 Septiembre de 2026-proyectado</td><td>$ 282.375.203</td><td>$ 47.061.691</td><td>$ 329.436.894</td><td>$ 170.194.069</td><td>$ 47.692.537</td><td>$ 217.886.606</td></tr>
<tr><td>5</td><td>1 al 11 octubre de 2026-proyectado</td><td>$ 129.602.252</td><td>$ 24.227.950</td><td>$ 153.830.202</td><td>$ 40.591.817</td><td>$ 23.464.587</td><td>$ 64.056.404</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo Ejecutado 2026 :</td><td>$848.180.235 hasta agosto de 2026 Discriminado asi: ($656.162.445 aporte municipio y $192.017.790 aporte ESAL)</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución 2026</td><td>60,78% discriminado asi : (Municipio 47,02% y Esal 13,76%)</td></tr>
<tr><td>Porcentaje pendiente de ejecutar 2026 :</td><td>
<table>
<tr><td>% Ejecución pendiente septiembre 2026</td><td>23,61%</td></tr>
<tr><td>% Ejecución pendiente del 1 al 11 de octubre de 2026</td><td>11,02%</td></tr>
<tr><td>% saldo por ejecutar</td><td>4,59%</td></tr>
</table>
Total 39,22%
</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>Vigentes</td></tr>
<tr><td>Matriz de Riesgos del Contrato</td><td>Sin afectación</td></tr>
</table>

El Contrato No. 4375 DEL 12 DE JUNIO DE 2026, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 60,78 %Hasta agosto de 2026 detallado asi: : (Municipio 47,02% y ESAL 13,76%)

La ejecución en el secop II corresponde al aporte del municipio **47,02%**

4. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 22 de septiembre de 2026.
- Informe de supervisión del 22 de septiembre de 2026.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del convenio No. 4375 DEL 2026., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	21 días
Nueva fecha de terminación:	01/11/2026
Valor de adición No. 1 a suscribir	$189.680.540 de los cuales 151.037.359 son aportados por el municipio de Pereira y $38.643.181 son aportados por la ESAL.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4774 de 2026 10520 de 2026
Valor total después de la modificación:	**MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.585.184.275)**, de los cuales el Municipio de Pereira aporta **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.259.769.076)** y la ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO aporta **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($325.415.199)**

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del convenio, garantiza el poder brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,



JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato



Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez- Contratista.
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP